

## CIRCULAR N° 2-2024

Asunto: "Sobre el acceso a los expedientes que se tramitan por Violencia Doméstica por parte de la judicatura y de las partes procesales o auxiliares del proceso penal."

A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE ATIENDEN LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 2-2024 celebrada el 11 de enero de 2024, artículo XLV, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, dispuso hacer de conocimiento de los despachos que conocen la materia de Violencia Doméstica que: con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa, igualdad procesal y de armas, así como el acceso a la justicia, el derecho a un juicio justo y el derecho de acceso a la prueba, para las partes involucradas en los delitos que se derivan de un proceso contra la Violencia Doméstica; tanto las personas juzgadoras como las auxiliares de Justicia sean, personas fiscales y defensoras públicas, tienen derecho a acceder a los expedientes judiciales en la jurisdicción de Violencia Doméstica, a manera de consulta, con ocasión de la tramitación de un proceso relacionado con las partes de un proceso de Violencia Doméstica; en el entendido que mantendrán las obligaciones éticas y legales de resguardar la confidencial y privacidad del contenido de la información que puedan consultar en los expedientes de violencia doméstica, caso contrario, podrán enfrentar responsabilidad administrativa disciplinaria y/o penal.

Asimismo, en atención a las directrices institucionales, se recuerda a las jefaturas su deber de velar por la actualización de los permisos en los sistemas, a fin de cumplir con el resguardo y la seguridad de la información bajo su domicilio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Control Interno, artículos 8 y 16; Normas de Control Interno Para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, artículos 5.7 y 5.8; Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, artículo 48; así como la Política de Seguridad de la Información comunicada mediante Circular de Secretaría de la Corte 173 del 19 de diciembre de 2018 y el Protocolo Sistema de Seguridad de Gestión enumerada 294 del 18 de enero de 2020, el Manual de uso del Sistema de Seguridad de Gestión de Despachos Judiciales, versión 1.9.0 del 22 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Tecnología de Información; Lineamientos sobre seguridad de la información mediante Circular de Secretaría de la Corte 048 del 28 de marzo de 2019; circular 30-DTI-2022 de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones; de manera que se tome en cuenta las siguientes directrices:

a. Que los permisos que son concedidos tanto a personal externo al despacho (auxiliares de justicia) como personal temporal de los despachos (interinos y supernumerario) deben tener fecha de finalización de la vigencia.

b. Regular los permisos según la naturaleza de las labores de quien lo requiere, para lo cual será responsabilidad de las Jefaturas del funcionariado autorizado, remitir listas actualizadas del personal a su cargo cada seis meses, sin perjuicio de la comunicación de los cambios por movimientos en el talento humano.

c. Llevar una bitácora en el cual se documenten los requerimientos recibidos, atención brindada por la dependencia en respuesta a lo citado y definición de las duraciones de los accesos, motivaciones/autorizaciones -solicitud y aprobación-.

d. Monitorear o depurar las bases de datos asociadas, debiendo de hacer uso de los sistemas para consulta de los recursos disponibles por medio la plataforma SIGMA e Intranet Judicial, respectivamente: *“Informe Permisos de Usuario por Oficina”*, así como de la *“Consulta de Ubicación Física de Servidores Judiciales”*.

e. Hacer uso de la mejora 133-2019 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) implementada, cuya descripción general indica: *“Se requiere realizar en el Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ), una funcionalidad que permita a los funcionarios de una oficina judicial solicitar acceso de consulta a expedientes que se encuentran en otra oficina, así como automatizar el tema de solicitar permisos de consulta de manera general por oficina”*.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 29 de enero de 2024

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia

Diligencias / Refs: (4822-2023)

*Randall O.*